

2023-519

Auto de sustanciación número 064

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderado judicial por **VÍCTOR ALFONSO MEJÍA MEJÍA**, en contra de **SANTIAGO MEJÍA HINESTROZA**, la cual cumple con los requisitos previstos en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo tanto se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales-Caldas**,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderado judicial por **VÍCTOR ALFONSO MEJÍA MEJÍA**, en contra de **SANTIAGO MEJÍA HINESTROZA**.

2°. DAR a la demanda el trámite indicado en los artículos 390 y ss. del Código General del Proceso.

3°. NOTIFICAR este auto al demandado y correrle traslado por el término de diez (10) días, mediante envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico, lo cual se hará a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad. (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

4°. RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. MARIVEL MARÍN GARCÍA**, para actuar en nombre y representación del demandante como su apoderada de oficio, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

2023-519
CUE

Firmado Por:
María Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf60c6abb7eec746a446c0360d178af3204594b7fd99de9934b83d7a27dbe25**

Documento generado en 18/01/2024 03:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>